



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0357

Venadillo, Tol., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00044-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADOS: MÓNICA PAOLA ORTÍZ y LIDA CAROLINA ORTIZ.

Mediante escrito enviado al correo institucional, la parte demandante en este asunto, solicita al Despacho se decrete la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que dio origen a la demanda, junto con sus intereses y costas, así como también se decrete el levantamiento de las medidas practicadas, oficiando en tal sentido a quien corresponda y la entrega del título valor, previo desglose del mismo a la demandada Mónica Paola Ortiz Ortiz.

Al examen del cuadernos de medidas cautelares de este proceso se aprecia que, por auto del 17 de marzo de 2022, se decretó el embargo de los remanentes del proceso con RAD. 2019-00014, lo que se tuvo en cuenta en su momento, pero, se observa igualmente que, en dicho proceso se dio por terminado, según auto de la fecha, por pago total de la obligación y ordenó poner a disposición de este proceso, el valor de **\$751.806.00**, representado en los títulos de depósito judicial Nros. 466700000016048 del 23 de mayo/2022 por valor de \$62.384; 466700000016074 del 2 de junio/2022 por valor de \$260.380,00; 466700000016103 del 30- de junio/2022 por valor de 260.380,00 y el que por la suma de \$168.662,00, resulte del fraccionamiento del depósito judicial No. No. 466700000016033 del 2 de mayo/2022, por la suma de \$260.380,00.

En la misma providencia, se ordenó oficiar al señor Pagador de la secretaría de Educación del Tolima, con sede en el edificio de la Gobernación del Departamento, para los efectos del levantamiento de la medida allí ordenada y en consecuencia, cesaran los descuentos en razón de dicho proceso, pero, que los mismos continuaran en razón del presente proceso (RADICACIÓN: 738614089001-2022-00044-00), hasta la suma de \$1.160.000.00, suma ésta a la cual fue limitada la medida en el presente proceso.

Considerando lo solicitado y plasmado al inicio de este auto, así como verificado lo anteriormente expuesto, el Despacho establece que se da la circunstancia prevista en el artículo 461 del C. G. del Proceso y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, esto es, el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar en dinero, dentro del proceso EJECUTIVO de

ALFONSO CÁCERES GUZMAN contra MÓNICA PAOLA ORTÍZ, que se tramitó igualmente en este Juzgado con RADICACIÓN: 2019-00014-00, lo que se tuvo en cuenta en su momento, pero, como la medida se dispuso continuara ejecutándose en razón de este proceso se dispone que, con la comunicación que se libre en razón del levantamiento de la medida, en razón a dicho proceso, queda convalidada la comunicación que correspondería librar en razón del presente proceso, esto es, oficiar al señor Pagador de la secretaría de Educación del Tolima, con sede en el edificio de la Gobernación del Departamento, para los efectos del levantamiento de la medida y en consecuencia cesen también, los descuentos en razón de este proceso.

TERCERO: Ordenar entregar al demandante en este asunto, señor HOVER CIFUENTES SERRATO, con C. de C. No. 16.604.122, las sumas de dinero, que en razón a este proceso fueron puestas a disposición según auto de la fecha, proferido en el RAD. 2019-00014, esto es, el valor de \$751.806.00, representado en los títulos de depósito judicial Nros. 466700000016048 del 23 de mayo/2022 por valor de \$62.384; 466700000016074 del 2 de junio/2022 por valor de \$260.380,00; 466700000016103 del 30- de junio/2022 por valor de 260.380,00 y el que por la suma de \$168.662,00, resulte del fraccionamiento del depósito judicial No. No. 466700000016033 del 2 de mayo/2022, por la suma de \$260.380,00.

CUARTO: El título de base para el recaudo ejecutivo, letra de cambio, se ordena su ENTREGA a la ejecutada Mónica Paola Ortiz Ortíz, previa constancia de su cancelación.

QUINTO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso previa anotación en los libros respectivos y medio informático si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

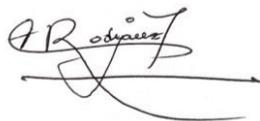


DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE VENADILLO – TOLIMA**

SECRETARIA: Venadillo Tol., 15 de julio de 2022.
La providencia anterior, se notifica el día de hoy a
las 8:00 a.m., por anotación en Estado No. 039

Inhábiles:



Secretario